



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** del municipio no certificado de Cauca, Departamento de Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** del municipio no certificado de Caucaasia, Departamento de Antioquia.

*La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.*

*Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa".*

La Circular K°201894800373 del 14 de Septiembre de 2020, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2021 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** con Licencia de Funcionamiento Resolución S201500000366 de 06/01/2015 ofrece actualmente en dos jornadas el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio no certificado de Caucaasia, Carrera 2 N° 21 - 47, Teléfono: 8397478.

Municipio de CAUCASIA Sede: Carrera 2 N°21-47 piso 2						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2020	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Peluquero Estilista</b>	<b>Horas 1000</b> Teóricas 300	1 Nivel (15 semanas)	\$ 909.244	Lunes a Viernes 4 Horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en peluquero Estilista
	Prácticas 700	1 Nivel (17 semanas y media)	\$ 909.244	Lunes a Viernes 8 Horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Peluquero Estilista</b>	<b>Horas 600</b> Teóricas 200	1 Nivel (25 semanas)	\$ 909.244	Sabatino - Dominical 8 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en peluquero Estilista
	Prácticas 400	2 Nivel (25 semanas c/u)	\$ 909.244	Sabatino - Dominical 8 horas diarias		

Con radicado ANT2021ER001561 del 15/01/2021, la señora DELSIN EMPERATRIZ PEREZ identificada con Cedula de Ciudadanía 39.272.080, representante legal de la **"ACADEMIA Y COSMÉTICOS FREDELFY"**, comunicó a

*GRS*

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** del municipio no certificado de Caucasia, Departamento de Antioquia.

la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2021 acorde al índice de inflación del año 2021 que fue equivalente al 1.61%.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos al programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** para el año 2021

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar formalmente para el año 2021 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** los costos educativos a cobrar al programa de formación laboral registrado mediante Resolución S201500001555 del 21/01/2015, ofertado en la sede ubicada del municipio no certificado de Caucasia con un incremento igual al porcentaje del índice de inflación del año inmediatamente anterior fijado en 1.61%, aplicado de la siguiente manera:

Municipio de CAUCASIA Sede: Carrera 2 N° 21-47 Piso 2					
Programa	Resolución	Horas	Costo del nivel aprobado en el Año 2020	Porcentaje de incremento	Costo del nivel aprobado en el Año 2021
<b>Técnico Laboral en Peluquero</b>	S2020060001265	Teóricas 300	\$ 909.244	1.61%	\$ 923.882
	S2020060001265	Prácticas 700	\$ 909.244	1.61%	\$ 923.882
<b>Técnico Laboral en Peluquero</b>	S2020060001265	Teóricas 200	\$ 909.244	1.61%	\$ 923.882
	S2020060001265	Prácticas 400	\$ 909.244	1.61%	\$ 923.882

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** del municipio no certificado de Caucasia, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS "FREDELFY"** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

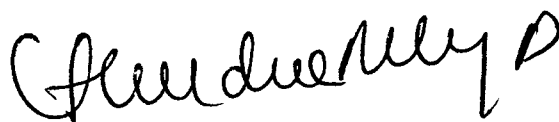
**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN.** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.


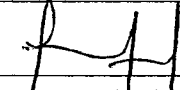
**ARTÍCULO SEXTO:** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista		08/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Director de Dirección de Asuntos Legales.		08/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			